

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 024-2025-GM/MDPP

Puente Piedra, 14 de febrero de 2025

VISTO: El Informe N° 0178-2024/MDPP-GP-SGPA de la Subgerencia de Programas Alimentarios, el Informe N° 0004-2025/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística, el Informe N° 0013-2025/MDPP-GP-SGPA de la Subgerencia de Programas Alimentarios, el Memorándum N° 0263-2025/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 0136-2025/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística, la Resolución Jefatural N° 0040-2025/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 0143-2025/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística, la Resolución Jefatural N° 0042-2025/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Acta de Aprobación de Bases Administrativas, el Informe N° 001-2025-CS-MDPP/S.I.E. 003-2025 del Presidente del Comité de Selección, el Proveído N° 089-2025-GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 0053-2025-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

# CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley № 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley № 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", así como que "Los procesos de contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 39225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 39225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, menciona que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, el numeral 47.3 del artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, expresa que "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando







obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado";

Que, el numeral 47.4 del artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, afirma que "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, el numeral 48.1 del artículo 48º del Reglamento de la Ley Nº 30225. Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, sostiene que "Las bases de la (...) Subasta Inversa Electrónica, (...) deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; I) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda";

Que, mediante Informe N° 0178-2024/MDPP-GP-SGPA de fecha 07 de diciembre de 2024, la Subgerencia de Programas Alimentarios solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas, la realización de Indagación de Mercado, posterior previsión presupuestal 2025 y realización del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica para la contratación del Suministro de Alimentos para el PCA modalidades "Comedores y Ollas Comunes", "Hogares Albergues" y "Personas en Riesgo" periodo de marzo 2025 a diciembre 2025;

Que, al respecto, con Informe N° 0004-2025/MDPP-OGAF-OL de fecha 02 de enero de 2025, la Oficina de Logística informa a la Subgerencia de Programas Alimentarios que, de acuerdo con los resultados de la indagación de mercado, se obtuvo el valor estimado de la Contratación del Suministro de alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) modalidades "Comedores y Ollas Comunes", "Hogares Albergues" y "Personas en Riesgo", periodo de marzo 2025 a diciembre 2025 en S/ 4,063,624.60 (Cuatro Millones Sesenta y Tres Mil Seiscientos Veinticuatro con 60/100 soles);

Que, a través del Informe Nº 0013-2025/MDPP-GP-SGPA de fecha 27 de enero de 2025, la Subgerencia de Programas Alimentarios remite a la Oficina General de Administración y Finanzas, el requerimiento de Adquisición de Alimentos para el PCA periodo de marzo 2025 a diciembre 2025 para los centros de atención que son Ollas Comunes de la modalidad de "Comedores y Ollas Comunes", para lo cual se ha separado el requerimiento por cada meta presupuestal. Asimismo, señala que, considerando que el presupuesto de ollas comunes y comedores han venido en el 2025 en metas separadas, solicita también dejar sin efecto el Informe Nº 0178-2024/MDPP-GP-SGPA, puesto que, se requirió de forma conjunta;

Que, asimismo, mediante Memorándum Nº 0263-2025/MDPP-OGPPI de fecha 10 de febrero de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones emite respuesta a la Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario Nº CCMN: 002083, y otorga la Certificación de Crédito Presupuestario CCP SIGA Nº 0083 / SIAF Nº 0193, por el importe de S/ 1,360,080.80 (Un Millón Trescientos Sesenta Mil Ochenta con 80/100 soles), por el concepto de "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PCA PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE COMEDORES Y OLLAS COMUNES";







Que, siendo así, con Informe Nº 0136-2025/MDPP-OGAF-OL de fecha 11 de febrero de 2025, la Oficina de Logística solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas, la Aprobación del Expediente de Contratación para llevar a cabo el referido procedimiento de selección denominado Adquisición de Alimentos para el PCA periodo de marzo 2025 a diciembre 2025 para los centros de atención que son Ollas Comunes de la modalidad de "Comedores y Ollas Comunes", por el monto estimado de S/ 1,360,080.80 (Un Millón Trescientos Sesenta Mil Ochenta con 80/100 soles), mediante Subasta Inversa Electrónica, Bien, bajo la modalidad de Suma Alzada;

Que, en tanto a ello, mediante Resolución Jefatural Nº 0040-2025/MDPP-OGAF de fecha 11 de febrero del 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas, aprueba el Expediente de Contratación para llevar a cabo el referido procedimiento de selección denominado Adquisición de Alimentos para el PCA periodo de marzo 2025 a diciembre 2025 para los centros de atención que son Ollas Comunes de la modalidad de "Comedores y Ollas Comunes", por el monto estimado de \$/ 1,360,080.80 (Un Millón Trescientos Sesenta Mil Ochenta con 80/100 soles), mediante Subasta Inversa Electrónica, Bien, bajo la modalidad de Suma Alzada;

Que, a través de la Informe N° 0143-2025/MDPP-OGAF de fecha 11 de febrero de 2025, la Oficina de Logística propone a la Oficina General de Administración y Finanzas la designación del Comité de Selección, encargado de conducir el Procedimiento de Selección denominado: Subasta Inversa Electrónica N° 003-2025-CS/MDPP - Primera Convocatoria, cuyo objeto es la: Adquisición de Alimentos para el PCA periodo de marzo 2025 a diciembre 2025 para los centros de atención que son Ollas Comunes de la modalidad de "Comedores y Ollas Comunes";

Que, en esa misma línea, mediante Resolución Jefatural Nº 0042-2025/MDPP-OGAF de fecha 11 de febrero de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas designa al Comité de Selección, encargado de conducir el Procedimiento de Selección denominado: Subasta Inversa Electrónica Nº 003-2025-CS/MDPP - Primera Convocatoria; cuyo objeto es la: Adquisición de Alimentos para el PCA periodo de marzo 2025 a diciembre 2025 para los centros de atención que son Ollas Comunes de la modalidad de "Comedores y Ollas Comunes";

Que, mediante Acta de Sesión del Comité de Selección para la Instalación y Aprobación de Bases Administrativas del Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica Nº 003-2025-CS/MDPP- Primera Convocatoria, cuyo objeto es la Adquisición de Alimentos para el PCA periodo de marzo 2025 a diciembre 2025 para los centros de atención que son Ollas Comunes de la modalidad de "Comedores y Ollas Comunes", el presidente del Comité, da por instalado el Comité de Selección dándose inicio a la reunión con la finalidad de elaborar las bases Administrativas del Procedimiento de Selección clasificado como Subasta Inversa Electrónica Nº003-2025-CS/MDPP - Primera Convocatoria, para la Adquisición de Alimentos para el PCA periodo de marzo 2025 a diciembre 2025 para los centros de atención que son Ollas Comunes de la modalidad de "Comedores y Ollas Comunes", la misma que cuenta con todos los actos preparatorios aprobados mediante Resolución Jefatural Nº040-2025/MDPP-OGAF de fecha 11 de febrero 2025, por el valor estimado de referencial S/ 1,360,080.80 (Un millón trescientos sesenta mil ochenta con 80/100 soles). Es por ello que se procedió a elaborar las Bases Administrativas, de acuerdo a la normativa vigente; la Ley de Contratación del Estado, Ley Nº 30225 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº344-2018-EF, y sobre el calendario de la convocatoria del presente procedimiento de selección;

Que, con Informe N° 001-2025-CS-MDPP/S.I.E.003-2025 de fecha 13 de febrero de 2025, el Presidente del Comité de Selección solicita a la Gerencia Municipal la Aprobación de las Bases Administrativas remitidas. Por lo que, mediante Proveído N° 089-2025-GM de fecha 13 de febrero de 2025, la Gerencia Municipal solicita Opinión Legal correspondiente sobre la solicitud de Aprobación de Bases Administrativas del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 003-2025 CS/MDPP - Primera Convocatoria;







Que, mediante Informe N° 0053-2025/MDPP-OGAJ de fecha 14 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera viable la aprobación de las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 003-2025-CS/MDPP – Primera Convocatoria, cuyo objeto es la Adquisición de Alimentos para el PCA periodo de marzo 2025 a diciembre 2025 para los centros de atención que son Ollas Comunes de la modalidad de "Comedores y Ollas Comunes";

Que, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 30-2023-ALC/MDPP, resuelve delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la facultad de - entre otros - aprobar las bases administrativas de los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras y consultorías;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley  $N^{\circ}$  30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo  $N^{\circ}$  344-2018-EF, y en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía  $N^{\circ}$  030-2023-ALC/MDPP:

#### SE RESUELVE:

ONSTRITATION OF STRIPE OF

**ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR** las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica Nº 003-2025-CS/MDPP- Primera Convocatoria, cuyo objeto es la Adquisición de Alimentos para el PCA periodo de marzo 2025 a diciembre 2025 para los centros de atención que son Ollas Comunes de la modalidad de "Comedores y Ollas Comunes", por el monto estimado de S/ 1,360,080.80 (Un Millón Trescientos Sesenta Mil Ochenta con 80/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** al Comité de Selección designado por Resolución Jefatural N° 0042-2025/MDPP-OGAF, el contenido de la presente Resolución, a efectos de que proceda a convocar el correspondiente procedimiento de selección.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Logística, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional: www.munipuentepiedra.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Puente Piedra

BENNY AQUINO ALANYA GERENTE MUNICIPAL